

## DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que surtirá efectos desde el día 1 de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Sevilla, 25 de enero de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.Dos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, por el programa A1: Proyectos para el empleo.

Núm. expediente	Entidad	Subvención
A1-093/94-SE	Manc. Munic. del Aljarafe	4.572.210
A1-123/94-SE	Manc. Munic. Bajo Guadalq.	10.896.762

Sevilla, 30 de enero de 1995.- La Delegada, P.A: La Secretaria General (Decreto 21/85, de 5.2), M.º de los Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2050/91, interpuesto por Telefónica de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2050/91, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimamos la demanda interpuesta por «Telefónica de España, S.A.», contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y en consecuencia, confirmamos las resoluciones impugnadas, que son aprobadas al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 1 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal:

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 789/92, interpuesto por don Antonio Molina Muñoz.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 789/92, promovido por don Antonio Molina Muñoz, sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Pavés, en nombre y representación de don Antonio Molina Muñoz, que impugna en estos autos la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 1992, dictada en expediente 19/90, que revocó la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 16 de junio de 1991 que había declarado penoso el puesto de trabajo desempeñado por don Antonio Molina Muñoz en la empresa Luis Moral Toral. Confirmando el acto recurrido por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 1 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2730/92, interpuesto por Viajes El Corte Inglés, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2730/92, promovido por Viajes El Corte Inglés, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio en la representación acreditada de la Mercantil «Viajes El Corte Inglés, S.A.», contra la Resolución de 24 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 10 de junio del mismo año, mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 1 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 113, de 22.7.94).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, por la presente se corrigen los defectos materiales aparecidos:

Queda anulado en el apartado de «Minorías Étnicas», Entidad: Ayuntamiento de Baza. Finalidad: Prevención de la Marginación e Inserción en la Comunidad Gitana, subvención concedida: 2.000.000 de pesetas, por ser parte integrante del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Baza y la Consejería de Asuntos Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, aparecido en el BOJA núm. 119, de 30 de julio de 1994.

Granada, 20 de enero de 1995

*CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1994, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón del objeto concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de diciembre de 1994, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón del objeto concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, publicado en el BOJA número 3 (página 167-169), de 10 de enero de 1995, procede la siguiente rectificación:

Página 167, última línea del apartado 1 y único. Donde dice «... de fecha de 20 de diciembre de 1994». Debe decir: «... de fecha de 20 de diciembre de 1993».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo es el de la colaboración con las entidades.

En el año 1994 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en cuya estipulación décimoquinta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia correrá con los gastos ocasionados por la elaboración y publicación de materiales curriculares que sirvan de base para la formación del profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta de que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza

específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7, por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas. El pago de dicha subvención se efectuará en dos partes, correspondiendo al ejercicio de 1994 la cantidad de 6.500.000 pesetas y a 1995 la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Segundo. La Universidad de Málaga deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de enero de 1995, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar Amanecer de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Mochón Romero, en su calidad de Presidente de la Asociación «Patronato Armonía», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Amanecer», con domicilio en C/ Veleta núm. 36 -La Chana- de Granada, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 18601606, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 25 de junio de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Asociación «Patronato Armonía»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);